

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES SEECH/LP/08/2019 B QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"SEECH"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MANUEL JUAREZ LARIOS.**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

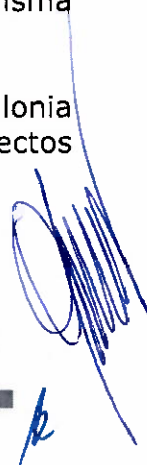
DECLARA "SEECH":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 20 de Mayo de 1992.

II.- Que el Profr. Manuel Arias Delgado, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento otorgado en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de diciembre de 2016 y con dicho carácter celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de Creación de SEECH, en su artículo 9º Fracciones I y II, publicado en fecha 20 de mayo de 1992 y su modificación de fecha diez de diciembre de 2016.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con fecha 15 de marzo de 2019, emitió fallo adjudicatorio número **SEECH/LP/08/2019**, relativo a la adquisición de consumibles de cómputo mediante contratación abierta destinado a **"SEECH"** por el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019, adjudicándose las partidas: 23, 29, 37, 39, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 115, 116, 123, 125, 126, 128, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 a favor de la persona moral denominada **ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA S.A. DE C.V.**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha.

IV.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Antonio de Montes #4700, Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.



DECLARA "EL PROVEEDOR"

I.- Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con acta constitutiva número 5,590 de fecha 7 de enero de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Ángel Ortega Martos adscrito a la Notaria Pública No. 3, para la Ciudad de Durango, Durango, México.

II.- Que el **C. MANUEL JUÁREZ LARIOS**, en su carácter de Apoderado Legal, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración otorgado mediante la Escritura Publica número 7,626 de fecha 7 de enero de 2009, ante la fe del Lic. Manuel Ángel Ortega Astorga, adscrito a la Notaria Pública No. 3 para la Ciudad de Durango, Durango, México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

III.- Que su objeto, entre otros, es la compra y venta con fines de especulación mercantil de equipo, refacciones, programas y accesorios de cómputo; entre otros.

IV.- Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para obligarse en los términos de este Contrato.

V.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ACC980110DP0**.

VI.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado con fecha de Enero a Diciembre de 2019.

VII.- Que tiene establecido su domicilio en calle 46ª. No. 2410, Col. Pacifico, en esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

VIII.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CLAU S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "SEECH" adquiere de "EL PROVEEDOR", en la modalidad de contratación abierta para la adquisición de consumibles de cómputo destinado a "SEECH" por el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la junta de aclaraciones y las especificaciones señaladas en los anexos técnico y económico de las bases de la Licitación Pública SEECH/LP/08/2019, que presento "EL PROVEEDOR" debidamente firmadas, misma que se consideran como parte integrante de este contrato, en cuanto a las siguientes partidas adjudicadas:

PARTIDA	ARTICULO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO UNITARIO ANTES DE IVA	MONTO UNITARIO IVA INCLUIDO
23	50CDQBULKTA	DISCO COMPACTO SONY 700MB 48X 80MIN BULK C/50 PZAS	PAQ 50	\$ 144.97	\$ 168.16
29	800033-840	ZEBRA IX SERIES COLOR RIBBON FOR ZXP3 YMCKO 200 IMAGES	PIEZA	\$ 782.00	\$ 907.12
37	50DMR475B/T2WW	DVD-R SONY 4.7GB BULK C/50	PAQ 50PZA	\$ 178.63	\$ 207.21
39	50DMR475B/T2WW	DVD-R SONY 4.7GB BULK C/50	PAQ 50PZA	\$ 178.63	\$ 207.21
81	CC640WL	TINTA HP 60 NEGRO (CC640WL)	PIEZA	\$ 330.96	\$ 383.91
82	CC643WL	TINTA HP 60 TRICOLOR (CC643WL)	PIEZA	\$ 394.73	\$ 457.89
83	C8727A	CARTUCHO HP NEGRO 27 C8727AL	PIEZA	\$ 458.22	\$ 531.53
84	C8728A	CARTUCHO HP TRICOLOR 28 C8728AL	PIEZA	\$ 597.28	\$ 692.84
85	T073320	TINTA EPSON STYLUS 73N MAGENTA	PIEZA	\$ 251.17	\$ 291.36
86	T073420	TINTA EPSON STYLUS 73N AMARILLO	PIEZA	\$ 251.17	\$ 291.36
87	T073220	TINTA EPSON STYLUS 73N CYAN	PIEZA	\$ 251.17	\$ 291.36
89	SCOTT	TOALLAS AZULES REUSABLES SCOTT DE KIMBERLYCLARK	PIEZA	\$ 40.50	\$ 46.98
91	CE505A	TONER HP P2035 NEGRO	PIEZA	\$ 1,499.32	\$ 1,739.22
92	CE505A	TONER HP P2035 NEGRO	PIEZA	\$ 1,499.32	\$ 1,739.22
93	CB436A	TONER HP P1505 NEGRO	PIEZA	\$ 1,252.90	\$ 1,453.36
94	TN-420	TONER BROTHER HL-2240D/HL-2270DW/HL-2220 1	PIEZA	\$ 851.47	\$ 987.70
95	CB435A	TONER HP P1006 NEGRO	PIEZA	\$ 1,083.50	\$ 1,256.86
96	CB435A	TONER HP P1006 NEGRO	PIEZA	\$ 1,083.50	\$ 1,256.86
97	CC530A	TONER HP CP2025 NEGRO	PIEZA	\$ 1,578.50	\$ 1,831.06
98	CC531A	Tóner HP Num 304A CYAN (CC531A)	PIEZA	\$ 2,056.55	\$ 2,385.60
99	CC532A	Tóner HP Num 304A AMARILLO (CC532A)	PIEZA	\$ 2,056.55	\$ 2,385.60
100	CC533A	Tóner HP Num 304A MAGENTA (CC533A)	PIEZA	\$ 2,056.55	\$ 2,385.60
101	CE250A	TONER HP CP3525 CM3530 MFP NEGRO 5K	PIEZA	\$ 2,307.50	\$ 2,676.70
102	CE252A	TONER HP CP3525 CM3530 MFP AMARILLO	PIEZA	\$ 4,530.65	\$ 5,255.55
104	CF212A	TONER HP 131A AMARILLO	PIEZA	\$ 1,443.89	\$ 1,674.92
105	CF213A	TONER HP 131A MAGENTA	PIEZA	\$ 1,443.89	\$ 1,674.92
106	CF410A	TONER HP 410A NEGRO	PIEZA	\$ 1,443.89	\$ 1,674.92
107	CF411A	TONER HP 410A CYAN	PIEZA	\$ 1,864.77	\$ 2,163.13
108	CF283A	TONER HP 83A NEGRO	PIEZA	\$ 1,082.60	\$ 1,255.82
109	CB540A	TONER HP CP1215/CP1515/CP1518 NEGRO	PIEZA	\$ 1,392.95	\$ 1,615.82
110	CB543A	TONER HP CP1215/CP1515/CP1518MAGENTA	PIEZA	\$ 1,222.07	\$ 1,417.61
112	CE278A	TONER HP P1566/P1606DN	PIEZA	\$ 1,248.50	\$ 1,448.26
113	CE285A	TONER HP P1102/P1102W	PIEZA	\$ 1,089.00	\$ 1,263.24
115	CF410A	TONER HP 410A NEGRO	PIEZA	\$ 1,443.89	\$ 1,674.92
116	CF411A	TONER HP 410A CYAN	PIEZA	\$ 1,864.77	\$ 2,163.13
123	Q7551A	TONER HP P3005	PIEZA	\$ 2,712.03	\$ 3,145.96
125	SU779A	TONER SAMSUNG MLT-D1055 ALTO RENDIMIENTO 1500PAG	PIEZA	\$ 1,055.74	\$ 1,224.66
126	113R00671	TAMBOR XEROX C20W M20W C20IW	PIEZA	\$ 1,960.44	\$ 2,274.11
128	Q2612A	TONER HP 1015 1010	PIEZA	\$ 1,232.99	\$ 1,430.27



132	SU787A	TONER S-PRINT A4 MLT-D108S NEGRO	PIEZA	\$ 1,133.81	\$ 1,315.22
133	SU815A	TONER SAMSUNG MLT-D111S PARA ML-2022/2070 1000 PAG	PIEZA	\$ 824.14	\$ 956.00
134	CC532A	Tóner HP Num 304A AMARILLO (CC532A) P/IMP HP LJ 2025	PIEZA	\$ 2,056.55	\$ 2,385.60
135	CC533A	Tóner HP Num 304A MAGENTA (CC533A)	PIEZA	\$ 2,056.55	\$ 2,385.60
136	106R01047	TONER XEROX C20W M20W C20IW	PIEZA	\$ 1,584.28	\$ 1,837.76
137	106R01047	TONER XEROX C20W M20W C20IW	PIEZA	\$ 1,584.28	\$ 1,837.76
138	106R01410	TONER XEROX WORKCENTRE 4260	PIEZA	\$ 2,932.14	\$ 3,401.28

SEGUNDA: El **IMPORTE** para la adquisición de consumibles de computo podrá ser por la cantidad mínima de **\$139,341.28 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA, o hasta agotar el recurso máximo asignado de **\$348,353.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA.

TERCERA: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019 y haber requerido la cantidad mínima de **\$139,341.28 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA, o hasta agotar el recurso máximo asignado de **\$348,353.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, cantidad que incluye el IVA.

QUINTA: FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que no se otorgarán anticipos por parte de "SEECH" y los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 días hábiles siguientes previa entrega de la factura correspondiente en la que conste el concepto de los bienes recibidos y que cumpla con los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA: En los términos del Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías a favor de "SEECH".

A).- FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor de "SEECH", por la cantidad de **\$30,030.45 (TREINTA MIL TREINTA PESOS 45/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto total máximo a contratar, mediante entrega de la póliza original respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta la recepción



total de los bienes objeto de este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la cual se deberá entregar a los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

B).- FIANZA PARA GARANTIZAR EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor de **"SEECH"**, por la cantidad de **\$30,030.45 (TREINTA MIL TREINTA PESOS 45/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto máximo a contratar, mediante entrega de la póliza original respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020 para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios.

SEPTIMA: Las partes convienen en que las garantías en mención no serán cancelada hasta en tanto **"SEECH"** manifieste de manera expresa y por escrito que se han ejercido al 100% las obligaciones del presente contrato.

OCTAVA: MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Sexta incisos A) y B).

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el suministro objeto de este contrato, a satisfacción de **"SEECH"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos del material y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"SEECH"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"SEECH"**.



DÉCIMA PRIMERA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- "SEECH" aplicara lo dispuesto en el artículo 99, por la contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos o requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, que se estipulen en el presente contrato, además de que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. El procedimiento de rescisión se apegará a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, incurra en atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"SEECH"** podrá aplicar una pena convencional consistente en el 0.5% del monto total sin incluir el Impuesto al valor Agregado diariamente hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato y que los bienes sean prestados en su totalidad no debiendo de ser mas de 20 días naturales; esto de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a **"SEECH"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"SEECH"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad de Chihuahua.

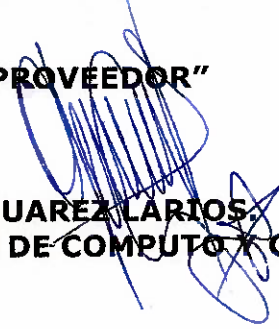
Leído y aceptado que fue el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, efectos y repercusiones legales, se firmó de conformidad por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **15 días de marzo de 2019**.

POR "SEECH"



PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR"



C. MANUEL JUÁREZ LARIOS
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA S.A. DE C.V.,



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemec, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: DURANGO, DURANGO A 15 DE MARZO DE 2019

Fianza No. 2018995-0000

Fiado: ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 30,030.45

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Treinta Mil Treinta Pesos 45/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 15 DE MARZO DE 2019

DOMICILIO DEL FIADO: NAZAS NO. 314, HIPODROMO, C.P. 34270, DURANGO, DURANGO, MÉXICO

BENEFICIARIO: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE 46 NO. 2410, COL. PACIFICO, CHIHUAHUA, CHIH.

ANTE: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 46ª. NO. 2410, COL. PACIFICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., RFC ACC980110DP0, PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, QUE LE IMPONE EL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NO. SEECH/LP/08/2019-B DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA S.A. DE C.V., RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO DESTINADO A SEECH POR EL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE ACUERDO LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS ANEXOS TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH/LP/08/2019, Y LA COTIZACIÓN QUE PRESENTO "EL PROVEEDOR" DEBIDAMENTE FIRMADAS, MISMA QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, CON UN MONTO MÁXIMO A CONTRATAR DE \$348,353.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ESTA FIANZA COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTA INSTITUCIÓN EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA ENTREGA DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA EXPRESAMENTE C) EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CON CARGO A ESTA FIANZA EL MONTO MÁXIMO A PAGAR SERÁ LA CANTIDAD DE \$30,030.45 (TREINTA MIL TREINTA PESOS 45/100 M.N.), EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. G) LAS PARTES SE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XCCND9X

Eduardo Rodriguez Ramirez

JFZ0K13iz0rcp1cUv8Ddk4t4ZkQ2DsdKtNAN8uD/i8+yfGWu2T5tNjRtKtHrEiO8q7pYGHfQdLatDkg4N5u26St0QC8UXjdzAa3tAWzFbG1NTHsyj+SgovVSCZQBf5cOAr0x76KdMNkmbinEzvOgoIdBXD/SLwrPS91dIARdMoISHPUF5K9ncyE+uaW7haJDkiDMqj2P/vVO2kXeoRDCVOBBSATndOpWuNETmBvnpRaA2DY1mTou/KXs88igmarHFLl+ZAu+FDw+e6PG1DI9egSr46nUPAmV9VWbGcFG3CRfZ9sTjvPyZwi7IA+



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: DURANGO, DURANGO A 15 DE MARZO DE 2019

Fianza No. 2018995-0000

Fiado: ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 30,030.45

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Treinta Mil Treinta Pesos 45/100 M.N.

SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. ----- FIN DE TEXTO -----.

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA www.libertyfianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANÁLISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XCCND9X

Eduardo Rodríguez Ramirez

JFZ0K13iz0rppc1cUv8Ddk4t4ZkQ2DsdKtNAN8uD/i8+yfGWu2T5INjrTkHcrEiO8qI7pYGHfQdLAtdkg4N5u26SI0QC8UXjIdzaAz3tAWzFbG1NTHsyj+SgovVSC
ZQBf5cOArr0x76KdMNkmdbinEzvOgoldBXD/SLwrPS91dIARdMoISHPUF5K9ncyE+uaW7haJDkIDMqi2P/vVO2kXeoRDCVOBBSATndOpWuNETmBvonpRa
A2DY1mTou/KXs88igmarHFLl+zAu+FDw+e6PG1DI9egSr46nUPAmiV9VWbGcFG3CRfZ9sTjvPyZwi7IA+



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



A 24 de Mayo de 2019.

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de Fianza	2018995-0000
Fecha de Fianza	15 DE MARZO DE 2019
Fiado (Cliente)	ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.
Monto Afianzado	\$ 30,030.45 (TREINTA MIL TREINTA PESOS 45/100 M.N.)
Beneficiario	SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Ramo/Tipo	3/39203
Estatus	VIGENTE
Línea de Validación	XCCND9X
Folio de Validación	4117294

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes

Atentamente

María Eugenia Medrano Martínez



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: DURANGO , DURANGO A 15 DE MARZO DE 2019	Fianza No. 2018994-0000
Fiado: ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.	
Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA BUENA CALIDAD	Monto: \$ 30,030.45

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Treinta Mil Treinta Pesos 45/100 M.N.

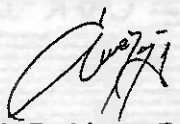
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 15 DE MARZO DE 2019
DOMICILIO DEL FIADO: NAZAS NO. 314, HIPODROMO, C.P. 34270, DURANGO, DURANGO, MÉXICO
BENEFICIARIO: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE 46 NO. 2410, COL. PACIFICO, CHIHUAHUA, CHIH.

ANTE: SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 46*, NO. 2410, COL. PACIFICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., RFC ACC980110DP0, PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, Y DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE LE IMPONE EL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NO. SEECH/LP/08/2019-B, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROF. MANUEL ARIAS DELGADO, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA S.A. DE C.V., RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO DESTINADO A SEECH PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE ACUERDO LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS ANEXOS TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH/LP/08/2019, Y LA COTIZACIÓN QUE PRESENTO "EL PROVEEDOR" DEBIDAMENTE FIRMADAS, MISMA QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, CON UN MONTO MÁXIMO A CONTRATAR DE \$348,353.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO. ESTA FIANZA COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA Y TENDRÁ VIGENCIA DE 12 MESES POSTERIORES A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y A PLENA SATISFACCIÓN POR SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ESTA INSTITUCIÓN EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA EXPRESAMENTE C) EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CON CARGO A ESTA FIANZA EL MONTO MÁXIMO A PAGAR SERÁ LA CANTIDAD DE \$30,030.45 (TREINTA MIL TREINTA PESOS 45/100 M.N.), EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL CONTRATO Y A PLENA SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO DE ESTA PÓLIZA D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. F) QUE LA AFIANZADORA ES

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XCCND99


Eduardo Rodríguez Ramirez

Ti+A4DuhD5tcbAL0YJ6WJXbok5bldxsepoqwO3/4FUqSoTkIRV4bYuoqSOTpkTkFWUgSUOF1pdjAsJQPOIRbkMKLso6pZrcxdE/Y8E3p8pNJDqY+J8VgwzLM
IDWwuKFI7PQgrVrk5e554gmeZu66/CZlmfzVlqtzfusSHalfmySh1F2uNgGZF2ev30r/jkLNkj7l6fn7SjvG8m3DX2ftxDvDxMAyVCvIQn5UjKKFJjxAu9clui7tVv5
mkUig4qKXYciFipgVnfEJ8KYN5eVX3uTYoHPb7GZyfStvPN8zl2owA3pMi4eP22Sr4Kc5iKXy0bRKXq4J



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: DURANGO , DURANGO A 15 DE MARZO DE 2019

Fianza No. 2018994-0000

Fiado: ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA BUENA CALIDAD

Monto: \$ 30,030.45

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Treinta Mil Treinta Pesos 45/100 M.N.

CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. G) LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.----- FIN DE TEXTO.-----

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA www.libertyfianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANALISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XCCND99


Eduardo Rodríguez Ramírez

Ti+A4DuhD5tcbAL0YJ6WJXbok5bldxsepoqwO3/4FUqSoTkIRV4bYuogSOTpkTkFWUgSUOF1pdjAsJQPOIRbkMKLso6pZrcxdE/Y8E3p8pNJDqY+J8VgwlLM
iDWwuKFI7PQgtrVrk5e554gmeZu66/CZlmfzVlqtzfusSHalfmySh1F2uNgGZF2ev30r/jkLnkj7tl6fn7SjvG8m3DX2ftxDvDxMAyVCviQn5UJJKFJxjAu9clui7tVv5
mkUig4qKXYciFIPgvnfEJ8KYN5eVX3uTYoHPb7GZyfStvPN8zI2owA3pMi4eP22Sr4Kc5iKXy0bRKxq4J



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



A 24 de Mayo de 2019.

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de Fianza	2018994-0000
Fecha de Fianza	15 DE MARZO DE 2019
Fiado (Cliente)	ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y OFICINA, S.A. DE C.V.
Monto Afianzado	\$ 30,030.45 (TREINTA MIL TREINTA PESOS 45/100 M.N.)
Beneficiario	SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Ramo/Tipo	3/39204
Estatus	VIGENTE
Línea de Validación	XCCND99
Folio de Validación	4117299

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes

Atentamente

María Eugenia Medrano Martínez